



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 808 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 23 de agosto del 2019

VISTO:

El informe N° 613-2019-UL-GA/MPSM, de la oficina de Logística presentado por el Mg. VICTOR HUGO SÁNCHEZ REÁTEGUI; El Informe N° 090-2019-GM/MPSM, de Gerencia Municipal presentado por el Mba. JARDIEL PAREDES DEL ÁGUILA; Informe N° 0199-2019-OAJ/MPSM, de la oficina de asesoría jurídica presentado por el Abg. CHARLES M. SALDAÑA PEREYRA; Informe N° 589-2019-OL-GA/MPSM, de la oficina de Logística presentado por el Mg. VÍCTOR H. SÁNCHEZ REÁTEGUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con al numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, en acto privado llevado a cabo el 01.08.2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de conducir el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2019-OEC/MPSM-I, señaló que la última puja realizada y según orden de prelación del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, asciende al importe de **S/ 44,700.00** (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles); siendo el valor estimado del mencionado procedimiento de selección **S/ 41,280.00** (Cuarenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 soles), por lo que, a fin de considerar valida la oferta económica que supera el valor estimado es necesario contar con la ampliación de certificación de crédito presupuestario y la autorización del titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 "...), la ENTIDAD puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Que, en relación a lo citado en el punto precedente, el numeral 68.3 de Artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;*

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo citado dispone que, "*En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta*";

Que, con fecha 08.08.2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en merito a lo solicitado por la Oficina de Logística, remitió la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1658, para la ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SAN PEDRO CUADRAS DEL 01 AL 03 Y DEL 05 AL 13 EN LOS SECTORES PARTIDO ALTO LA HOYADA Y CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - II ETAPA, por un monto total de **S/ 44,700.00** (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 799-2019-A/MPSM, de fecha 22.08.2019 se resolvió declarar NULIDAD DE OFICIO el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2019-OEC/MPSM-I, por contravenir las normas legales, retrotrayéndolo a la etapa de otorgamiento de la **BUENA PRO**.

Que, mediante Informe N° 613-2019-UL/MPSM, de fecha 22.08.2019 el jefe de la oficina de Logística Mg. Víctor Hugo Sánchez Reátegui, solicita la aprobación de la oferta que supera el valor estimado de la contratación al contar con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y aprobación del área de asesoría jurídica y Gerencia Municipal;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 09-2019-EF; y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la validez de la oferta económica del postor ESTACIÓN DE SERVICIOS RYS E.I.R.L como resultado de la puja realizada a través del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, ascendente a S/ 44,700.00 (Cuarenta y cuatro setecientos con 00/100 soles), que supera en S/ 3,420.00 (Tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) al valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 06-2019-OEC/MPSM-I, para la ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SAN PEDRO CUADRAS DEL 01 AL 03 Y DEL 05 AL 13 EN LOS SECTORES PARTIDO ALTO LA HOYADA Y CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - II ETAPA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al representante del Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de conducir el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° 06-2019-OEC/MPSM-I, para ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL JR. SAN PEDRO CUADRAS DEL 01 AL 03 Y DEL 05 AL 13 EN LOS SECTORES PARTIDO ALTO LA HOYADA Y CIRCUNVALACIÓN, DISTRITO DE TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - II ETAPA, la aprobación de la oferta que supera el valor estimado señalado en el artículo anterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDAG/A/MPSM
C.c.
G.M
G.A.
Logistica.
Archivo.